

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN DE COMODATO	CÓDIGO	7
		PAGINAS	Página 1 de 10

De conformidad con en el Título XXIX, artículos 2200 a 2220 del Código Civil, y el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 el cual se desarrolla la siguiente justificación en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE ELABORACIÓN:	AGOSTO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA LA JUSTIFICACIÓN:	SECRETARIA DE GOBIERNO
OBJETO DE COMODATO:	ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO AL DEPARTAMENTO DE POLICIA NACIONAL DE CUNDINAMARCA DE VEINTICUATRO (24) MOTOCICLETAS, TRES (3) CAMIONETAS Y CUATRO (4) AUTOMOVILES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIA.
COMODANTE:	MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA
COMODATARIO:	POLICIA NACIONAL
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: <i>"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"</i>. Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución política establece: <i>"Las autoridades administrativas deben -coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"</i>. Que el artículo 218 de la Constitución de 1991 establece que, la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece al Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Que, por su parte, el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es <i>"(...) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"</i>. Que artículo 339 de la Constitución Política, que fue modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: <i>"...Artículo 6°.- Principio de coordinación. En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos, dependencias y entidades titulares"</i>, y a su vez el artículo 14 ibidem señala: <i>"...Artículo 14°.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos de la orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria..."</i>. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 <i>"...Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..."</i>. Que de conformidad con el Artículo 3° de Ley 80 de 1993 <i>"...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."</i>	





Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por "(...) el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económica, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)", y que según la ley 4ª de 1991 (art. 10), el Alcalde como jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma.

Que el Decreto Nacional No. Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los Contratos Interadministrativos indicando que: "...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto..."

Que El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos: "ART. 2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."

Que La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración, así: "...ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..." El Comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Que del texto del artículo 2200 del Código Civil se desprende como característica de la esencia del contrato "la gratuidad" en el uso de los bienes objeto del comodato. El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características: a) Es real: si no hay entrega no puede hablarse de comodato. b) Es unilateral; perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario. c) Es principal: no necesita de otro acto jurídico para existir, y d) Es nominado: está plenamente definido en el régimen civil. De igual manera, este contrato exige requisitos para su validez los cuales son consentimiento, capacidad, objeto lícito y causa lícita.

Que la seguridad ciudadana busca la protección a las personas contra el delito y la inseguridad y la Convivencia Ciudadana pretende garantizar que la vida en comunidad se desarrolle, en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana. A su vez, la seguridad ciudadana es un servicio público elemental, mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. En ese sentido, la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual, el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.

Que la administración ha detectado que para garantizar la prevención y atención de situaciones que afecten la seguridad y la convivencia ciudadana, como parte de la función de la Policía Nacional, además de velar por proteger el ejercicio de la libertad, los derechos y deberes, la preservación del orden público y la convivencia pacífica y dada la densidad poblacional, la geografía, la infraestructura y las particularidades del territorio, se requieren llevar a cabo diferentes tipos de acciones para garantizar el bienestar general de la población, lo que pone en evidencia la ausencia de herramientas, elementos y recursos necesarios por parte de la Policía que permita atender todas aquellas situaciones de riesgo o alto impacto de seguridad y convivencia que se llegasen a presentar en el municipio.

Que de acuerdo con la actual estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el numeral primero del artículo 38 del Decreto No. 40 de 2019, le corresponde a la Secretaría de Gobierno "Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio".

Que el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la ley 136 de 1994 artículo 91 literal (b) en relación con del orden público, "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y el respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante..."

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN DE COMODATO	CÓDIGO	7
		PAGINAS	Página 3 de 10

En concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76.16 (...) *Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y, en especial, ejercer las siguientes competencias: En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.*

Que el artículo 119 de la ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1430 de 2010, señala que deberá crearse Fondos Territoriales de Seguridad y convivencia ciudadana "FONSET" con carácter de "Fondos Cuentas", cuyos recursos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de acuerdo a los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Que el Artículo 7 de la ley 1421 de 2010 establece que los recursos que recaudan las Entidades Territoriales, deben invertirse por el Fondo cuenta Territorial, serán destinados a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial y la preservación del Orden Público y especialmente en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los artículos 6 y 7 de la Ley 1421 de 2010 tienen vigencia de carácter permanente, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014.

Que el artículo 5 del Acuerdo Municipal N° 20 de 2012, *"Por medio del cual se crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía (FONSET)"*, señala en sus numerales 3 y 5 que las funciones de Dirección, Administración y Ordenación del Gasto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana serán: *"Ejecutar los recursos del fondo, atendiendo las directrices que le señale el Comité de Orden Público"* y *"Elaborar la proyección anual de ingresos y gastos y los indicadores de gestión"*. Igualmente, el artículo 9 del mencionado acuerdo, determinó que el Comité de orden público municipal es el encargado de determinar la inversión de los recursos del fondo atendiendo las necesidades descritas en el plan anual de inversiones. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 11 ibídem, establece como función del Comité de Orden Público Municipal de Chía, *"Determinar la inversión de los recursos del Fondo Cuenta Territorial, atendiendo las necesidades de seguridad de la jurisdicción del Municipio de Chía"* y en su numeral 4 dispuso la de *"Aprobar los planes integrales y programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*.

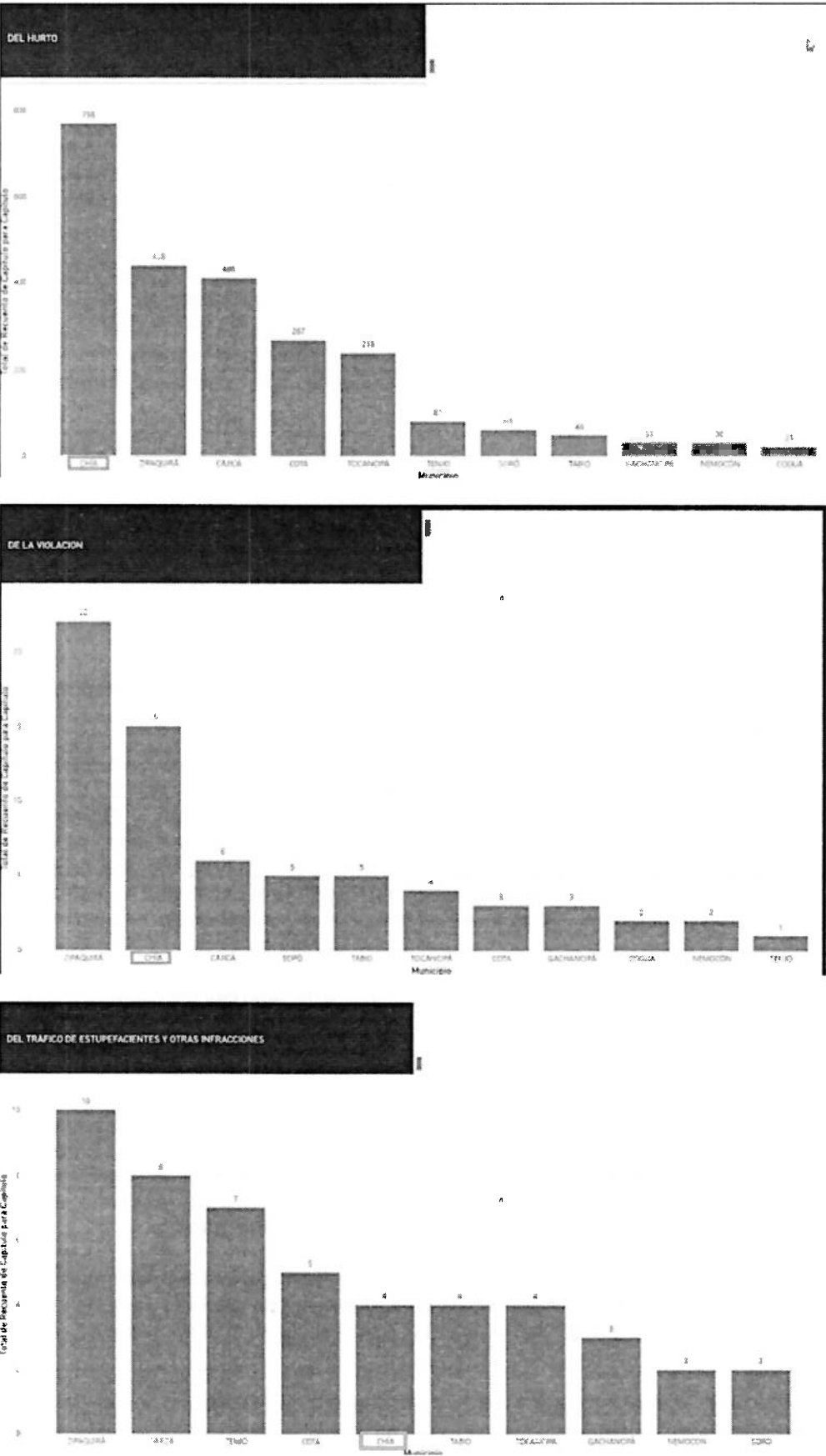
A su vez, en el artículo 8 del citado acuerdo, se estableció que los recursos del Fondo de seguridad y convivencia ciudadana del municipio, deberán invertirse en la compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para los miembros de la Policía Nacional y Ejército que presten sus servicios en el Municipio, o para sufragar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

Los vehículos de reacción o emergencia que utilizan la policía nacional y el ejército para el mantenimiento de la seguridad y el orden público en el Municipio de Chía, están en uso prácticamente durante las 24 horas del día los 365 días del año, además transitan a alta velocidad y por vías en regular estado, lo cual hace que su vida útil se reduzca considerablemente.

Por lo anterior en promedio cada 5 años se debe renovar el parque automotor para la policía y el ejército con el fin de garantizar su correcto funcionamiento. Actualmente los vehículos de la policía nacional que presta servicios en el Municipio de Chía, son modelo anterior a 2015, por lo cual presentan fallas en el funcionamiento, lo que afecta la capacidad de reacción y respuesta frente a casos de emergencia.

Durante el presente año, los reportes de la Fiscalía general de la Nación, la Policía Nacional y otros organismos han evidenciado un aumento de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia en distintas zonas del municipio, lo cual demanda un seguimiento más riguroso, detallado y especializado para identificar patrones delictivos, zonas críticas y tendencias, con el fin de formular medidas preventivas, operativas y correctivas oportunas.





Fuente: Incidencias fiscalía periodo de enero de 2025 al 1 de julio de 2025.

En respuesta al aumento de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana registrados en distintos sectores del municipio, se considera prioritaria la adopción de acciones que fortalezcan la capacidad operativa y de reacción de la Policía Nacional, para garantizar un mayor control y atención efectiva a las problemáticas de seguridad.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN DE COMODATO	CÓDIGO	7
		PAGINAS	Página 5 de 10

Con este propósito, se propone la entrega en comodato a la Policía Nacional de los vehículos institucionales disponibles, junto con sus respectivos accesorios y elementos de apoyo, como mecanismo para facilitar el desarrollo de actividades de patrullaje, vigilancia, control y disuasión en las áreas identificadas como más críticas. Esta medida busca mejorar la movilidad de las unidades policiales, ampliar su presencia en el territorio y contribuir al restablecimiento de la tranquilidad y el orden público, brindando mayor confianza a la ciudadanía.

Por último, es importante mencionar que mediante Acta N° 002 agosto de 2024, el Comité de orden público Municipal atendiendo las necesidades identificadas en materia de vehículos y motocicletas para la Policía y el ejército nacional aprobó la solicitud del comandante de la Estación de Policía, para adquirir vehículos para el servicio de la Policía nacional para el cumplimiento de su misión.

Por lo anterior, la administración municipal suscribió el contrato de suministro no. co1.pccntr.7176604, suscrito entre el municipio de Chía NIT. 899.999.172-8 y la Unión Temporal Equipos Chía al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos de Condiciones y ser una propuesta favorable para el Municipio en los términos establecidos por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el municipio de Chía suscribió el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7176604, cuyo objeto es la *“Adquisición de vehículos para el funcionamiento de la Administración Central, la Policía, el Ejército Nacional y el Cuerpo de Bomberos del municipio de Chía – Cundinamarca”*, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista.

En el marco de este contrato, fueron adquiridos diversos vehículos con destino a la Policía Nacional, con el fin de fortalecer su capacidad operativa y facilitar el cumplimiento de su misión institucional en el territorio municipal. En total, se entregaron tres (3) camionetas, cuatro (4) automóviles tipo Onix y veinticuatro (24) motocicletas.

Estas adquisiciones forman parte de los esfuerzos adelantados por la administración municipal para mejorar las condiciones de seguridad, movilidad y respuesta oportuna de las autoridades en Chía, contribuyendo así a una mayor eficiencia en la prestación del servicio por parte de la Policía y demás organismos que integran el esquema de seguridad y atención de emergencias del municipio.

Que el valor estimado para el presente COMODATO es esencialmente GRATUITO; sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor correspondiente de los bienes en comodato corresponde a la suma TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS (\$3.261.038.566) M/CTE.

Que el término de ejecución del contrato de COMODATO es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual se encuentra fijada mediante el acta de inicio.

Por lo anteriormente, expuesto, se requiere suscribir comodato con la Policía Nacional de la jurisdicción del municipio de Chía, en virtud de lo establecido por el Acuerdo Municipal No.92 de 2015 por medio del cual se concede autorización al Alcalde del Municipio de Chía, para celebrar contratos y/o convenios con instituciones o entidades del nivel internacional, nacional, departamental, municipal, ONG del derecho público o privado y personas naturales y jurídicas, el cual fue sancionado el treinta (30) de diciembre de 2015.

Que se destinarán los bienes en materia del presente COMODATO única y exclusivamente para ser utilizados por LA POLICIA NACIONAL de la jurisdicción del municipio de Chía.

Que con la entrega en préstamo de uso de estos vehículos motorizados, sus accesorios así como mobiliario, se busca generar condiciones y mecanismos que recuperen la percepción de la seguridad en el Municipio, con el fin de tener condiciones idóneas que reflejen una convivencia pacífica, se respete la diversidad, se cumpla con los acuerdos y se autorregulen los comportamientos de las personas asentadas en el Municipio y se garantice el pleno ejercicio de libertades y derechos de todos y todas. Con el fin de cumplir con el propósito anteriormente descrito, la administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, se ha empeñado en brindar las herramientas necesarias para la movilidad de los uniformados que enfrentan a diario la delincuencia, para que la comunidad pueda tener confianza en sus autoridades y ejercer sus labores diarias con tranquilidad. De igual forma, para que tengan un ambiente óptimo, el cual contribuya a desarrollar sus funciones con plena empatía, así las cosas, es viable la entrega en Contrato de Comodato de:

- 3 CAMIONETAS
- 4 CARROS
- 24 MOTOCICLETAS

Lo anterior, permitirá el fortalecimiento en los aspectos de desarrollo rural y urbano; mejorando la operatividad del sector industrial, reforzando la seguridad en los sectores determinados como críticos dadas sus condiciones de vulnerabilidad, permitiendo con esto el ejercicio de la gobernabilidad territorial.



2. OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2. OBJETO A CONTRATAR:

ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO AL DEPARTAMENTO DE POLICIA NACIONAL DE CUNDINAMARCA DE VEINTICUATRO (24) MOTOCICLETAS, TRES (3) CAMIONETAS Y CUATRO (4) AUTOMOVILES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIA.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25000000	25100000	25101800	25101801	Motocicletas
25000000	25100000	25101500	25101503	Carros
25000000	25100000	25101700	25101702	Carros policiales
25000000	25100000	c5101500	25101505	Minivans o vans

2.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:

N o	DESCRIPCION	NUMERO DE MOTOR	SERIE	PLACA DE CIRCULA CIÓN	COLOR	PLACA
1	CAMIONETA: COLORADO CC 4X4 WT MT	LWN F24135105 8	9BG148 1K0SC4 02413	PPQ247	BLANCO Y VERDE	52134
2	CAMIONETA: COLORADO CC 4X4 WT MT	LWNF2414 31109	9BG148 1K0SC4 02451	PPQ248	BLANCO Y VERDE	52135
3	CAMIONETA: COLORADO CC 4X4 WT MT	LWN F24135104 4	9BG148 1K0SC4 02453	PPQ249	BLANCO Y VERDE	52136
4	AUTOMOVIL: ONIX PREMIER TURBO AC 1.0 4 P 4X2 TA	L4F*24254 4702*	9BGEP 69K0SG 173917	PPQ284	PLATA TIBURON	52140
5	AUTOMOVIL: ONIX PREMIER TURBO AC 1.0 4 P 4X2 TA	L4F*24254 4706*	9BGEP 69K0SG 202047	PPQ283	NEGRO METALIZ ADO	52139
6	AUTOMOVIL: ONIX PREMIER TURBO AC 1.0 4 P 4X2 TM	L4F*24317 4738*	9BGEB 69K0SG 230062	PPQ250	BLANCO Y VERDE	52137
7	AUTOMOVIL: ONIX PREMIER TURBO AC 1.0 4 P 4X2 TM	L4F*24317 4738*	9BGEB 69K0SG 230062	PPQ251	BLANCO Y VERDE	52138
8	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00305	9C2ND1 820SR1 00220	PJQ37H	VERDE LIMON OLIVA	52178
9	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00235	9C2ND1 820SR1 00206	PJQ36H	VERDE LIMON OLIVA	52177

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN DE COMODATO	CÓDIGO	7
		PAGINAS	Página 7 de 10

10	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18ES10 0032	9C2ND1 820SR1 00196	FQP49H	VERDE LIMON OLIVA	52164	
11	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00005	9C2ND1 820SR1 00168	FQP48H	VERDE LIMON OLIVA	52161	
12	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00001	9C2ND1 820SR1 00163	FQP47H	VERDE LIMON OLIVA	52163	
13	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00068	9C2ND1 820SR1 00147	FQP46H	VERDE LIMON OLIVA	52170	
14	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00270	9C2ND1 820SR1 00281	FQP39H	VERDE LIMON OLIVA	52172	
15	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00223	9C2ND1 820SR1 00259	FQP38H	VERDE LIMON OLIVA	52179	
16	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00222	9C2ND1 820SR1 00258	FQP37H	VERDE LIMON OLIVA	52173	
17	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00226	9C2ND1 820SR1 00257	PJQ52H	VERDE LIMON OLIVA	52162	
18	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00302	9C2ND1 820SR1 00223	PJQ38H	VERDE LIMON OLIVA	52171	
19	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00303	9C2ND1 820SR1 00224	PJQ39H	VERDE LIMON OLIVA	52165	
20	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00309	9C2ND1 820SR1 00228	PJQ41H	VERDE LIMON OLIVA	52168	
21	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00310	9C2ND1 820SR1 00225	PJQ40H	VERDE LIMON OLIVA	52167	
22	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00308	9C2ND1 820SR1 00229	PJQ42H	VERDE LIMON OLIVA	52169	
23	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00307	9C2ND1 820SR1 00230	PJQ43H	VERDE LIMON OLIVA	52184	
24	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00319	9C2ND1 820SR1 00232	PJQ44H	VERDE LIMON OLIVA	52175	
25	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00228	9C2ND1 820SR1 00235	PJQ45H	VERDE LIMON OLIVA	52176	
26	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00325	9C2ND1 820SR1 00244	PJQ49H	VERDE LIMON OLIVA	52180	
27	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00227	9C2ND1 820SR1 00238	PJQ46H	VERDE LIMON OLIVA	52166	
28	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00231	9C2ND1 820SR1 00241	PJQ47H	VERDE LIMON OLIVA	52183	

29	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00327	9C2ND1 820SR1 00246	PJQ50H	VERDE LIMON OLIVA	52174
30	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00323	9C2ND1 820SR1 00245	PJQ48H	VERDE LIMON OLIVA	52182
31	MOTOCICLETA : HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S1 00241	9C2ND1 820SR1 00251	PJQ51H	VERDE LIMON OLIVA	52181

2.3 ENTREGA DE LOS BIENES: Para la entrega material de los bienes en comodato se dejará constancia mediante acta donde se describirá su estado actual, la cual debe ser suscrita por el comodante y comodatario o los supervisores designados por estos, y se debe anexar a la misma acta de ingreso o salida de almacén según corresponda.

- 2.2.1 INDICACIÓN DE QUIEN ASUMIRÁ EL CONTROL DE LOS BIENES: Policía Nacional
- 2.2.2 INDICACIÓN DE QUIEN ASUMIRÁ LOS RIESGOS: Policía Nacional
- 2.2.3 INDICACIÓN A CARGO DE QUIEN QUEDARÁ INCORPORADO EL (LOS) BIEN (ES) EN SUS ESTADOS FINANCIEROS La Alcaldía Municipal de Chía

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Policía Nacional

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO – POLICIA NACIONAL

Constituyen Obligaciones del COMODATARIO las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de entrega de los bienes muebles objeto del presente comodato y el acta de inicio.
2. Usar los bienes vehículos, motocicletas y sus accesorios en los términos y condiciones convenidas en el contrato.
3. Recibir a título de préstamo y hacer uso de todos los bienes en los términos y condiciones convenidas en el contrato, suscribiendo para el efecto la respectiva acta.
4. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa.
5. Restituir los bienes muebles junto con sus accesorios una vez vencido el plazo del contrato en las condiciones que se encuentren debido a su deterioro y uso.
6. Velar por la custodia de los bienes dados en comodato, en el lugar en el que los mismos pernocten.
7. Poner a disposición los bienes objeto del comodato para su revisión física, cuando el supervisor lo requiera.
8. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
9. Abstenerse de ceder o disponer a cualquier título de los bienes muebles objeto del contrato.
10. Informar al COMODANTE, cuando se requiera, sobre el estado de los bienes y/o novedades que se llegaren a presentar.
11. Responder por cualquier deterioro de los bienes, que no provenga de la naturaleza o su uso normal.
12. Vigilar y custodiar los bienes entregados a título de comodato y evitar que se les de uso diferente al establecido en el comodato.
13. Las demás obligaciones propias de los Contratos de Comodato, de acuerdo con las disposiciones legales.

2.4.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y dar inicio al mismo en la plataforma SECOP II.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir.



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN DE COMODATO	CÓDIGO	7
		PAGINAS	Página 9 de 10

8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Elaborar y suscribir acta de entrega material de los bienes objeto del comodato.
11. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2.4.4 OBLIGACIONES DEL COMODANTE: La Alcaldía Municipal de Chía

1. Entregar los bienes objeto de comodato, una vez suscrito el contrato, acta de entrega y se haya dado inicio en la plataforma SECOP II.
2. Asegurar los bienes entregados mediante una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida contra sustracción, pérdida total o parcial y en general todo riesgo que pueda presentarse, de lo cual dará información de la misma al COMODATARIO.
3. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes para su normal y legal utilización si a ello hay lugar.
4. Por intermedio del supervisor designado velar por el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO.
5. Verificar la destinación de los bienes entregados.
6. Elaborar y suscribir acta de entrega material de los bienes objeto del comodato.
7. Cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, el suministro de combustible y lubricantes, el cambio de llantas, cuando se requiera, la revisión técnico- mecánica, afiliación a SOAT, la suscripción de una póliza extracontractual, pago de impuestos y costos de matrícula y demás pagos para el funcionamiento de los vehículos durante la vigencia del contrato.
8. Por intermedio del supervisor designado, velar por el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO.
9. Verificar la correcta destinación de los bienes muebles entregados.
10. Las demás obligaciones propias de los contratos de comodato de acuerdo con las disposiciones legales.

2.5 TIPO DE CONTRATO: COMODATO

2.6 VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor los bienes corresponde a la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS (\$3.261.038.566) M/CTE.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.8 TERMINO DE DURACION: Cinco (05) años a partir de la suscripción del contrato y la entrega de los bienes

2.4 SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno.

3 EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGOS																						
N.º.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



1	GENERAL	Inter no	Ej ec uc ió n	R eg ul at or io	Expe dió n de norm as o linea mient os que camb ian las condi cione s pacta das en el con tra to	Puede llegar a afectar las obligac iones contrac tuales	2	2	4	B aj o	E nti da d	Modific ació n del con tra to para ajus tarlo a las normas . Termin ació n anticipa da	1	1	2	B aj o	No	Su pe rvi so r del con tra to	Tres (3) dí as háb ile s despu és de la entra da en vigor de la nueva norma	A la suscri pción del modifi catori o o acta de termin ació n anticipa da	Seguim iento a los cambio s normati vos	Me nsu alm ent e
2	GENERAL	Ex ter no	Ej ec uc ió n	Ec on ó mico	Deter ioro físico del bien dado en como dato.	Costos en las repara ciones y/o reempl azo de los bienes.	1	2	3	B aj o	Com od at ario	Realiza r manten imiento prevent ivos y/o correcti vos, según correspon da.	1	1	2	B aj o	No	Com od at ario	Inmed iato a la ocurrencia del event o	Termin ació n del con tra to.	Seguim iento a la ejecu ció n contrac tual	Dur ant e la ejecu ció n del con tra to.
3	ESPECÍ FICO	Inter no	Ej ec uc ió n	O pe ra ci on al	Daño s perm anent es en el bien dado en como dato.	Reempl azo del bien.	2	2	4	B aj o	Com od ante/ com od at ario	Realiza r inspecc iones regular es por parte del supervi sor, evaluan do su estado.	1	1	2	B aj o	Sí	Su pe rvi so r	Desd e la fecha de inicio de la plataf orma SEC OP II.	Hasta la termin ació n del con tra to	Seguim iento a la ejecu ció n	Me nsu al.

Aprobó
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

REVISÓ ESTUDIO PREVIO
Rodrigo Carrero Barrera
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyecto
Juan Sebastián Cala Castañeda
Contratista de la Secretaria de Gobierno

FIRMA

FIRMA

FIRMA